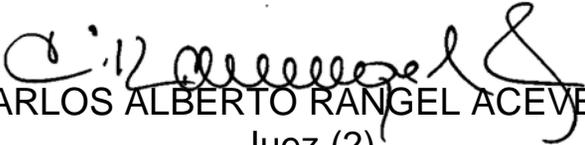


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

No hay lugar a la adición al mandamiento de pago solicitada, como quiera que la medida cautelar echada de menos fue debidamente decretada en auto de fecha 5 de octubre de 2020 obrante en el cuaderno 2 de este expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A.

2020-00348